



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dictámenes correspondientes a la Séptima Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado.

11 de febrero de 2011.

Lectura, discusión y en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:

- A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a dos iniciativas, la primera de ellas, para adicionar los artículos 213 bis, 213 bis 1 y 213 bis 2, al Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Fernando D. de las Fuentes Hernández, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional; y la segunda, correspondiente a una iniciativa para adicionar los artículos 213 bis y 213 bis 1, al Código Electoral del Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Carlos Ulises Orta Canales, conjuntamente con los legisladores del Grupo Parlamentario “Lic. Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional”.
- B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una solicitud de licencia del C. Manolo Jiménez Salinas, Quinto Regidor del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, para separarse de su cargo por más de 15 días y/o por tiempo indefinido.
- C.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una solicitud de licencia del C. Edmundo Gómez Garza, Noveno Regidor del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, para separarse de su cargo por más de 15 días y/o por tiempo indefinido.
- D.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una solicitud de licencia del C. Rodrigo Fuentes Ávila, Primer Regidor del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, para separarse de dicho cargo por tiempo indefinido.
- E.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una solicitud de licencia del C. Rodolfo Gerardo Walss Auriolles, Décimo Primer Regidor del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, para separarse de dicho cargo por tiempo indefinido.
- F.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una solicitud de licencia de la ciudadana Lucrecia Martínez Damm, Primer Síndico del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, para separarse de dicho cargo por un período de seis semanas y/o por tiempo indefinido.

En el desarrollo de la sesión se votó para que se incluyera en el Orden del Día este Dictamen aprobado en Comisión.

Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una solicitud de licencia de la C. Josefina Garza Barrera, Segundo Regidor del Ayuntamiento de Monclova, para separarse de dicho cargo por más de 15 días y por tiempo indefinido.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a dos Iniciativas, la primera de ellas, para adicionar los artículos 213 Bis, 213 Bis 1 y 213 Bis 2 al Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Fernando D. de las Fuentes Hernández, conjuntamente con las diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional; y la segunda correspondiente a una iniciativa para adicionar los artículos 213 bis y 213 bis 1 al Código Electoral del Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Carlos Orta Canales conjuntamente con los legisladores del Grupo Parlamentario “Lic. Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional; y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en sesiones celebradas por el Pleno del Congreso los días 17 y 24 de noviembre del año 2010, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, las Iniciativas a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales las dos Iniciativas, la primera de ellas, para adicionar los artículos 213 Bis, 213 Bis 1 y 213 Bis 2 al Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Fernando D. de las Fuentes Hernández, conjuntamente con las diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional; y la segunda correspondiente a una iniciativa para adicionar los artículos 213 bis y 213 bis 1 al Código Electoral del Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Carlos Orta Canales conjuntamente con los legisladores del Grupo Parlamentario “Lic. Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional; y,

CONSIDERANDO



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



PRIMERO.- Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 93, 96, 97, 99 fracción I, 100 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que las Iniciativas para adicionar los artículos 213 Bis, 213 Bis 1 y 213 Bis 2 al Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

Uno de los principios esenciales sobre los que se rige el derecho electoral es el estricto apego a la legalidad prevista en la norma constitucional federal. Este principio de supremacía constitucional obliga a los poderes legislativos, tanto federal, como locales, a atender el contenido de las garantías individuales y sociales de la Constitución General de la República y plasmarlos en todos y cada uno de los artículos de las leyes que expiden.

En ese sentido, este Poder Legislativo, siempre se ha manifestado respetuoso de las decisiones que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como máximo intérprete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ha resuelto en las diversas acciones y controversias de constitucionalidad que le han sido planteadas.

El pasado día 25 de octubre de 2010, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 14/2010 y sus acumuladas 15/2010, 16/2010 y 17/2010, donde los promoventes sostenían la inconstitucionalidad de los decretos legislativos 262, 263 y 264, por los que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, del Código Electoral del Estado, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de la Ley de Participación Ciudadana, todas del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicados el 29 de junio de 2010, en el Periódico Oficial del Estado, y previamente aprobados por este Congreso Local, sentencia que fue notificada legalmente a este Congreso del Estado, el día 26 de octubre de 2010.

Del análisis de la resolución, se advierte que el Pleno estimó que era necesario, conforme lo dispuesto por el Resolutivo Cuarto de dicha sentencia, legislar sobre los supuestos y reglas de los recuentos parciales o totales en la sede jurisdiccional, por lo que en estricto cumplimiento a la resolución en comento, se presenta esta iniciativa que contiene la adición de los artículos 213 Bis, 213 Bis 1 y 213 Bis 2, al Código Electoral, que previenen los requisitos y procedimientos a seguirse para la realización de dichos recuentos en la sede del Tribunal Estatal Electoral.

Hay que advertir que dicho resolutivo establece que este Poder Legislativo tiene de plazo para legislar en la materia, hasta antes de la celebración de la jornada electoral



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



estatal del primer domingo de julio de dos mil once; por lo que se está en tiempo de dar cumplimiento a esta resolución.

Estas adiciones, que conforman la presente iniciativa, permitirán, por tanto, la realización de los recuentos jurisdiccionales, señalando que estarán a cargo del Tribunal Estatal Electoral, precisando las reglas y los supuestos, bajo los cuales, los partidos políticos o coaliciones podrán solicitar dicha acción.

Es importante señalar que la propuesta establece con claridad, requisitos que parten del supuesto de certeza que toda autoridad electoral proporciona a sus actos, advirtiendo que los resultados obtenidos de la casilla y consignados en las actas respectivos, son el producto del esfuerzo de ciudadanos capacitados y comprometidos, por lo que los recuentos, y más los jurisdiccionales, no deben proceder con ligereza por cuestiones menores o sin relevancia para el resultado final de la elección.

En ese sentido, el recuento total, también previsto en esta iniciativa, contempla además requisitos adicionales para dicho recuento, estableciendo un margen del 0.5% de diferencia entre el primer y segundo lugar, la determinancia del recuento, y la fundamentación y motivación cuando el recuento ya haya sido realizado en sede administrativa, procediendo solamente cuando se adviertan vicios propios en dicho procedimiento.

Con esta iniciativa, se proporciona certeza y certidumbre jurídica a estos procedimientos de recuento y se da puntual cumplimiento a la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Así mismo en la segunda Iniciativa se señala:

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, determinó en la Sentencia que recayó a la ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 14/2010 Y SUS ACUMULADAS 15/2010, 16/2010 y 17/2010, lo siguiente:

CUARTO. Se declara fundada la acción de inconstitucionalidad en contra de la omisión legislativa del Congreso del Estado de Coahuila, consistente en regular de manera deficiente en el Código Electoral de esa entidad federativa, los supuestos y las reglas de los recuentos parciales o totales en el ámbito jurisdiccional, prevista en el inciso l) de la fracción IV del numeral 116 de la Constitución Federal. En consecuencia, el órgano legislativo de dicho Estado deberá legislar a la brevedad posible, para corregir la deficiencia apuntada, antes de la celebración de la jornada electoral estatal del primer domingo de julio de dos mil once....”

Atentos a lo señalado, consideramos que la Corte actuó de modo preciso en su interpretación y aplicación de la disposiciones constitucionales en materia electoral; y su determinación fue congruente con criterios diversos sustentados en tesis y



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



jurisprudencias electorales que se han emitido con anterioridad a las Acciones de Inconstitucionalidad de referencia

El recuento obligado de votos bajo supuestos y condiciones precisas y bien delimitadas en la legislación electoral, deviene de conflictos que se han observado en los últimos procesos electorales, y tiene relación con hechos y factores como:

- A) Los porcentajes de votos nulos en cada paquete electoral
- B) Las discrepancias en las cifras de las actas de escrutinio y cómputo de casilla.
- C) La “pérdida” o falta total de las actas de escrutinio. De tal modo que ni partidos ni autoridades electorales posean una para el cotejo o verificación del resultado. Y;
- D) La diferencia de menos del 1% entre el primero y el segundo lugar dentro de una elección determinada.

Estos como los factores principales.

TERCERO.- La actualización y adecuación del marco jurídico del Estado a fin de que la ley pueda ser más efectiva en su aplicación, se traduce en el cumplimiento de uno de los fines del derecho, que es la seguridad jurídica; ahora bien, como se señala en las iniciativas de merito, el estricto apego a la legalidad es uno de los principios en que se finca el derecho electoral, además de observarse, como leyes emanadas de nuestra Constitución, el principio de supremacía que obliga a los poderes legislativos.

Así las cosas, esté Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, siempre se ha distinguido por ser respetuoso de las decisiones que emite la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y en el caso concreto en cumplimiento a la resolución recaída mediante sentencia del expediente 14/2010 relativo a la Acción de Inconstitucionalidad y sus acumuladas 15/2010, 16/2010 y 17/2010.

Efectivamente del análisis del resolutivo cuarto de dicha sentencia, se advierte la necesidad de legislar lo correspondiente a los supuestos y las reglas de los recuentos parciales o totales de votos en la sede jurisdiccional.

Al existir dentro de dicha resolución un plazo perentorio para dar cumplimiento a la observación planteada en la sentencia del máximo órgano judicial de la nación, y toda vez que las iniciativas



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



propuestas, se allanan conforme a derecho a lo previsto en la resolución de referencia, esta comisión dictaminadora estima procedente emitir el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO.

Único: Se adicionan los artículos 213 Bis y 213 Bis 1 al CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA para quedar como sigue:

Artículo 213 Bis.

1. Los partidos políticos y coaliciones podrán solicitar a las autoridades jurisdiccionales que realicen el recuento de votos, de conformidad con los supuestos y reglas que se previenen en la presente ley, entendiendo el recuento jurisdiccional como el escrutinio y cómputo realizado en la sede del Tribunal Electoral Estatal.
2. El recuento de votos Jurisdiccional estará a cargo del Tribunal Estatal Electoral en el ámbito de su competencia y tiene como objetivo, proporcionar certeza y exactitud a la voluntad ciudadana expresada en las urnas.

Artículo 213 Bis 1.

1. El Tribunal Estatal Electoral realizará a petición de parte interesada y legítima, el recuento total o parcial de votos, de acuerdo a los siguientes supuestos y reglas:
 - a) En ambos casos, tanto como en el recuento parcial, como en el total de votos, el recuento deberá solicitarse expresamente en el medio de impugnación que se interponga ante el órgano jurisdiccional electoral.
 - b) Solamente podrán pedirse por el partido político o coalición que, de acuerdo con los resultados de la elección emitidos por el instituto electoral, esté ubicado en segundo lugar de la votación.
 - c) El recurrente deberá relacionar en forma individual y precisa, donde existen los errores o inconsistencias en los distintos elementos de las actas de escrutinio y cómputo, que justifiquen su recuento.
 - d) El recuento también podrá solicitarse, además del caso anterior, cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primer y segundo lugar en votación; o bien, cuando todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



- e) El recuento de votos será parcial cuando se efectúe a los resultados de una o varias casillas instaladas en la elección de que se trate.
- f) El recuento de votos será total cuando se practique sobre todas las casillas instaladas en la elección que corresponda y deberá, además de los requisitos previstos en este apartado, satisfacer los siguientes supuestos:
 - I. Que el resultado de la elección en la cual se solicite el recuento total, arroje una diferencia entre el primer y segundo lugar de 0.5 por ciento.
 - II. Que la autoridad administrativa electoral, se haya negado a realizar el recuento administrativo total de los paquetes, aún y cuando se haya alegado razón fundada en los términos de este Código; o bien que habiéndolo realizado, el partido o coalición impugnante estime que el recuento se hizo en forma deficiente, debiendo fundamentar y motivar las razones que lo llevan a la convicción de que dicho recuento no cumple con los principios de legalidad y certeza jurídica.
 - III. Que sea determinante para el resultado de la elección. Se entenderá que es determinante cuando el partido, coalición o candidato que está en segundo lugar, pueda con motivo del recuento alcanzar el triunfo en la elección.
- g) Cumplidos todos los requisitos, el Tribunal Estatal Electoral, llevará a cabo el recuento parcial o total de la elección de que se trate, dentro de los autos del juicio interpuesto, para lo cual deberá emitir los acuerdos e implementar los medios idóneos para efectuar dicho recuento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Iniciativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. Una vez realizada la publicación del Decreto correspondiente, se informe a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cumplimiento de lo determinado por el Tribunal Pleno, en los autos de la **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 14/2010 Y SUS ACUMULADAS 15/2010, 16/2010 y 17/2010**, remitiéndole el Periódico Oficial del Estado, así como los anexos legislativos correspondientes, solicitando en los términos de los artículos 46 y 50 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



de los Estados Unidos Mexicanos, sea resuelto el cumplimiento de la sentencia por ese Alto Tribunal y se ordene su archivo como asunto totalmente concluido.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Jesús Mario Flores Garza, (Coordinador), Diputada Jessica Agüero Martínez, Diputado Salvador Hernández Vélez, Diputada Verónica Boreque Martínez González, Diputado Rogelio Ramos Sánchez, Diputada Esther Quintana Salinas, Diputado José Manuel Villegas González, Diputada Cecilia Yaneth Babún Moreno, Diputada Verónica Martínez García Saltillo, Coahuila, a 11 de febrero de 2011.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JESÚS MARIO FLORES GARZA COORDINADOR			
DIP. JESSICA AGÜERO MARTÍNEZ			
DIP. SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ			
DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ			



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



DIP. ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JOSÉ MANUEL VILLEGAS GONZÁLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. CECILIA YANETH BABÚN MORENO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. VERONICA MARTINEZ GARCIA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésima Octava Legislatura, con relación al escrito enviado por la Secretario del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila; el C. Profr. Manuel Jaime Castillo Garza, mediante el cual comunica, que en sesión celebrada por el Cabildo con fecha 10 de febrero del presente año, se presentó por parte del C. Manolo Jiménez Salinas, 5º Regidor de este Ayuntamiento, una solicitud de licencia para separarse por más de 15 días y por tiempo indefinido de dicho cargo; anexándose copia del acta de la sesión de Cabildo en que fue tratado este asunto, la certificación de la misma y el acuerdo aprobado por el Cabildo con relación a dicha solicitud de licencia.

RESULTANDO

PRIMERO. Que con fecha 10 de febrero del año en curso, la Oficialía Mayor de este Congreso turnó a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, escrito recibido y mediante el cual, el C. Profr. Jaime Castillo Garza, Secretario del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, comunica que el C. Manolo Jiménez Salinas, 5º Regidor del mismo Ayuntamiento; en sesión de cabildo celebrada el día 10 de febrero del año en curso, presentó una solicitud de licencia para separarse del cargo por tiempo indefinido.

SEGUNDO. Que el escrito fue turnado a esta Comisión, para estudio y dictamen, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión es competente para emitir el presente Dictamen, lo anterior de acuerdo a lo previsto por los artículos 100 y 130 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SEGUNDO. Que el día 30 de octubre de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, la lista de integración de Cabildos de los Ayuntamientos electos que estarían en funciones durante el período del 2010 - 2013.

TERCERO. Que conforme a lo anterior el C. Manolo Jiménez Salinas, fue nombrado 5º Regidor del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila.

CUARTO. Que el día 10 de febrero del año en curso, el C. Manolo Jiménez Salinas presentó su solicitud de licencia por tiempo indefinido al cargo de 5º Regidor del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila.

QUINTO. En virtud de lo anterior y una vez analizado el expediente formado con motivo de la solicitud de licencia por más de 15 días y por tiempo indefinido, presentada por el C. Manolo Jiménez Salinas, mismo que fue remitido a este Congreso por la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila; y por considerarse justificado el motivo de dicha solicitud, esta Comisión acuerda es procedente que el Pleno del Congreso, de conformidad a lo dispuesto en las fracciones XVIII y XIX del artículo 67, en relación con el artículo 158 U fracción I numeral 8 de la Constitución Política del Estado; otorgue licencia por más de quince días y por tiempo indefinido para su separación al cargo de 5º Regidor del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila; al C. Manolo Jiménez Salinas.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a consideración, discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 67 fracciones XVIII y XIX de la Constitución Política del Estado; el Congreso del Estado, otorga licencia al C.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Manolo Jiménez Salinas, para separarse por más de quince días y por tiempo indefinido del cargo de 5º Regidor del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila.

SEGUNDO. La licencia que se otorga al C. Manolo Jiménez Salinas, surte sus efectos en forma inmediata a partir del momento de su aprobación.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Jesús Mario Flores Garza, (Coordinador), Dip. Jessica Agüero Martínez (Secretaria), Dip. Cecilia Yanet Babún Moreno, Dip. Esther Quintana Salinas, Dip. José Manuel Villegas González, Dip. Salvador Hernández Vélez, Dip. Veronica Boreque Martínez González, Dip. Rogelio Ramos Sánchez. Dip. Verónica Martínez García. **Saltillo, Coahuila, a 11 de febrero de 2011.**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JESÚS MARIO FLORES GARZA COORDINADOR			
DIP. JESSICA AGÜERO MARTÍNEZ SECRETARIO			
DIP. CECILIA YANET BABÚN MORENO			



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JOSÉ MANUEL VILLEGAS GONZÁLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. VERONICA BOREQUE MARTINEZ GONZALEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. VERONICA MARTINEZ GARCIA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésima Octava Legislatura, con relación al escrito enviado por la Secretario del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila; el C. Profr. Manuel Jaime Castillo Garza, mediante el cual comunica, que en sesión celebrada por el Cabildo con fecha 10 de febrero del presente año, se presentó por parte del C. Edmundo Gómez Garza, 9º Regidor de este Ayuntamiento, una solicitud de licencia para separarse por más de 15 días y por tiempo indefinido de dicho cargo; anexándose copia del acta de la sesión de Cabildo en que fue tratado este asunto, la certificación de la misma y el acuerdo aprobado por el Cabildo con relación a dicha solicitud de licencia.

RESULTANDO

PRIMERO. Que con fecha 10 de febrero del año en curso, la Oficialía Mayor de este Congreso turnó a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, escrito recibido y mediante el cual, el C. Profr. Jaime Castillo Garza, Secretario del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, comunica que el C. Edmundo Gómez Garza, 9º Regidor del mismo Ayuntamiento; en sesión de cabildo celebrada el día 10 de febrero del año en curso, presentó una solicitud de licencia para separarse del cargo por tiempo indefinido.

SEGUNDO. Que el escrito fue turnado a esta Comisión, para estudio y dictamen, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión es competente para emitir el presente Dictamen, lo anterior de acuerdo a lo previsto por los artículos 100 y 130 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SEGUNDO. Que el día 30 de octubre de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, la lista de integración de Cabildos de los Ayuntamientos electos que estarían en funciones durante el período del 2010 - 2013.

TERCERO. Que conforme a lo anterior el C. Edmundo Gómez Garza, fue nombrado 9º Regidor del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila.

CUARTO. Que el día 10 de febrero del año en curso, el C. Edmundo Gómez Garza presentó su solicitud de licencia por tiempo indefinido al cargo de 9º Regidor del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila.

QUINTO. En virtud de lo anterior y una vez analizado el expediente formado con motivo de la solicitud de licencia por más de 15 días y por tiempo indefinido, presentada por el C. Edmundo Gómez Garza, mismo que fue remitido a este Congreso por la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila; y por considerarse justificado el motivo de dicha solicitud, esta Comisión acuerda es procedente que el Pleno del Congreso, de conformidad a lo dispuesto en las fracciones XVIII y XIX del artículo 67, en relación con el artículo 158 U fracción I numeral 8 de la Constitución Política del Estado; otorgue licencia por más de quince días y por tiempo indefinido para su separación al cargo de 9º Regidor del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila; al C. Edmundo Gómez Garza.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a consideración, discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 67 fracciones XVIII y XIX de la Constitución Política del Estado; el Congreso del Estado, otorga licencia al C.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Edmundo Gómez Garza, para separarse por más de quince días y por tiempo indefinido del cargo de 9º Regidor del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila.

SEGUNDO. La licencia que se otorga al C. Edmundo Gómez Garza, surte sus efectos en forma inmediata a partir del momento de su aprobación.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Jesús Mario Flores Garza, (Coordinador), Dip. Jessica Agüero Martínez (Secretaria), Dip. Cecilia Yanet Babún Moreno, Dip. Esther Quintana Salinas, Dip. José Manuel Villegas González, Dip. Salvador Hernández Vélez, Dip. Veronica Boreque Martínez González, Dip. Rogelio Ramos Sánchez. Dip. Verónica Martínez García. **Saltillo, Coahuila, a 11 de febrero de 2011.**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JESÚS MARIO FLORES GARZA COORDINADOR			
DIP. JESSICA AGÜERO MARTÍNEZ SECRETARIO			
DIP. CECILIA YANET BABÚN MORENO			



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JOSÉ MANUEL VILLEGAS GONZÁLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. VERONICA BOREQUE MARTINEZ GONZALEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. VERONICA MARTINEZ GARCIA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésima Octava Legislatura, con relación al escrito enviado por la Secretario del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila; el C. Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, mediante el cual comunica, que en sesión celebrada por el Cabildo con fecha 10 de febrero del presente año, se presentó por parte del C. Rodrigo Fuentes Ávila, 1º Regidor de este Ayuntamiento, una solicitud de licencia para separarse por más de 15 días y por tiempo indefinido de dicho cargo; anexándose copia del acta de la sesión de Cabildo en que fue tratado este asunto, la certificación de la misma y el acuerdo aprobado por el Cabildo con relación a dicha solicitud de licencia.

RESULTANDO

PRIMERO. Que con fecha 10 de febrero del año en curso, la Oficialía Mayor de este Congreso turnó a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, escrito recibido y mediante el cual, el C. Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, Secretario del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, comunica que el C. Rodrigo Fuentes Ávila, 1º Regidor del mismo Ayuntamiento; en sesión de cabildo celebrada el día 10 de febrero del año en curso, presentó una solicitud de licencia para separarse del cargo por tiempo indefinido.

SEGUNDO. Que el escrito fue turnado a esta Comisión, para estudio y dictamen, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión es competente para emitir el presente Dictamen, lo anterior de acuerdo a lo previsto por los artículos 100 y 130 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SEGUNDO. Que el día 30 de octubre de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, la lista de integración de Cabildos de los Ayuntamientos electos que estarían en funciones durante el período del 2010 - 2013.

TERCERO. Que conforme a lo anterior el C. Rodrigo Fuentes Ávila, fue nombrado 1º Regidor del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

CUARTO. Que el día 10 de febrero del año en curso, el C. Rodrigo Fuentes Ávila presentó su solicitud de licencia por tiempo indefinido al cargo de 1º Regidor del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

QUINTO. En virtud de lo anterior y una vez analizado el expediente formado con motivo de la solicitud de licencia por más de 15 días y por tiempo indefinido, presentada por el C. Rodrigo Fuentes Ávila, mismo que fue remitido a este Congreso por la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila; y por considerarse justificado el motivo de dicha solicitud, esta Comisión acuerda es procedente que el Pleno del Congreso, de conformidad a lo dispuesto en las fracciones XVIII y XIX del artículo 67, en relación con el artículo 158 U fracción I numeral 8 de la Constitución Política del Estado; otorgue licencia por más de quince días y por tiempo indefinido para su separación al cargo de 1º Regidor del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila; al C. Rodrigo Fuentes Ávila.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a consideración, discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 67 fracciones XVIII y XIX de la Constitución Política del Estado; el Congreso del Estado, otorga licencia al C.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Rodrigo Fuentes Ávila, para separarse por más de quince días y por tiempo indefinido del cargo de 1º Regidor del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

SEGUNDO. La licencia que se otorga al C. Rodrigo Fuentes Ávila, surte sus efectos a partir del día 13 de febrero del año en curso.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Jesús Mario Flores Garza, (Coordinador), Dip. Jessica Agüero Martínez (Secretaria), Dip. Cecilia Yanet Babún Moreno, Dip. Esther Quintana Salinas, Dip. José Manuel Villegas González, Dip. Salvador Hernández Vélez, Dip. Veronica Boreque Martínez González, Dip. Rogelio Ramos Sánchez. Dip. Verónica Martínez García. **Saltillo, Coahuila, a 11 de febrero de 2011.**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JESÚS MARIO FLORES GARZA COORDINADOR			
DIP. JESSICA AGÜERO MARTÍNEZ SECRETARIO			



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



DIP. CECILIA YANET BABÚN MORENO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JOSÉ MANUEL VILLEGAS GONZÁLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. VERONICA BOREQUE MARTINEZ GONZALEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. VERONICA MARTINEZ GARCIA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésima Octava Legislatura, con relación al escrito enviado por la Secretario del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila; el C. Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, mediante el cual comunica, que en sesión celebrada por el Cabildo con fecha 10 de febrero del presente año, se presentó por parte del C. Rodolfo Gerardo Walss Auriolles, 11º Regidor de este Ayuntamiento, una solicitud de licencia para separarse por más de 15 días y por tiempo indefinido de dicho cargo; anexándose copia del acta de la sesión de Cabildo en que fue tratado este asunto, la certificación de la misma y el acuerdo aprobado por el Cabildo con relación a dicha solicitud de licencia.

RESULTANDO

PRIMERO. Que con fecha 10 de febrero del año en curso, la Oficialía Mayor de este Congreso turnó a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, escrito recibido y mediante el cual, el C. Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, Secretario del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, comunica que el C. Rodolfo Gerardo Walss Auriolles, Decimo primer Regidor del mismo Ayuntamiento; en sesión de cabildo celebrada el día 10 de febrero del año en curso, presentó una solicitud de licencia para separarse del cargo por tiempo indefinido.

SEGUNDO. Que el escrito fue turnado a esta Comisión, para estudio y dictamen, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión es competente para emitir el presente Dictamen, lo anterior de acuerdo a lo previsto por los artículos 100 y 130 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SEGUNDO. Que el día 30 de octubre de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, la lista de integración de Cabildos de los Ayuntamientos electos que estarían en funciones durante el período del 2010 - 2013.

TERCERO. Que conforme a lo anterior el C. Rodolfo Gerardo Walss Auriolos, fue nombrado Decimo Primer Regidor del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

CUARTO. Que el día 10 de febrero del año en curso, el C. Rodolfo Gerardo Walss Auriolos presentó su solicitud de licencia por tiempo indefinido al cargo de Decimo Primer Regidor del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

QUINTO. En virtud de lo anterior y una vez analizado el expediente formado con motivo de la solicitud de licencia por más de 15 días y por tiempo indefinido, presentada por el C. Rodolfo Gerardo Walss Auriolos, mismo que fue remitido a este Congreso por la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila; y por considerarse justificado el motivo de dicha solicitud, esta Comisión acuerda es procedente que el Pleno del Congreso, de conformidad a lo dispuesto en las fracciones XVIII y XIX del artículo 67, en relación con el artículo 158 U fracción I numeral 8 de la Constitución Política del Estado; otorgue licencia por más de quince días y por tiempo indefinido para su separación al cargo de Decimo Primer Regidor del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila; al C. Rodolfo Gerardo Walss Auriolos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a consideración, discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 67 fracciones XVIII y XIX de la Constitución Política del Estado; el Congreso del Estado, otorga licencia al C.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Rodolfo Gerardo Walss Auriolos, para separarse por más de quince días y por tiempo indefinido del cargo de Decimo Primer Regidor del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

SEGUNDO. La licencia que se otorga al C. Rodolfo Gerardo Walss Auriolos, surte sus efectos a partir del día 13 de febrero del año en curso.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Jesús Mario Flores Garza, (Coordinador), Dip. Jessica Agüero Martínez (Secretaria), Dip. Cecilia Yanet Babún Moreno, Dip. Esther Quintana Salinas, Dip. José Manuel Villegas González, Dip. Salvador Hernández Vélez, Dip. Veronica Boreque Martínez González, Dip. Rogelio Ramos Sánchez. Dip. Verónica Martínez García. **Saltillo, Coahuila, a 11 de febrero de 2011.**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JESÚS MARIO FLORES GARZA COORDINADOR			
DIP. JESSICA AGÜERO MARTÍNEZ SECRETARIO			
DIP. CECILIA YANET BABÚN MORENO			



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JOSÉ MANUEL VILLEGAS GONZÁLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. VERONICA BOREQUE MARTINEZ GONZALEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. VERONICA MARTINEZ GARCIA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésima Octava Legislatura, con relación al escrito enviado por la Secretario del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila; el C. Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, mediante el cual comunica, que en sesión celebrada por el Cabildo con fecha 10 de febrero del presente año, se presentó por parte de la C. Lic. Lucrecia Martínez Damm, 1º Sindico de este Ayuntamiento, una solicitud de licencia para separarse por más de 15 días y por tiempo indefinido de dicho cargo; anexándose copia del acta de la sesión de Cabildo en que fue tratado este asunto, la certificación de la misma y el acuerdo aprobado por el Cabildo con relación a dicha solicitud de licencia.

RESULTANDO

PRIMERO. Que con fecha 10 de febrero del año en curso, la Oficialía Mayor de este Congreso turnó a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, escrito recibido y mediante el cual, el C. Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, Secretario del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, comunica que la C. Lucrecia Martínez Damm, 1º Sindico del mismo Ayuntamiento; en sesión de cabildo celebrada el día 10 de febrero del año en curso, presentó una solicitud de licencia para separarse del cargo por tiempo indefinido.

SEGUNDO. Que el escrito fue turnado a esta Comisión, para estudio y dictamen, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión es competente para emitir el presente Dictamen, lo anterior de acuerdo a lo previsto por los artículos 100 y 130 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SEGUNDO. Que el día 30 de octubre de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, la lista de integración de Cabildos de los Ayuntamientos electos que estarían en funciones durante el período del 2010 - 2013.

TERCERO. Que conforme a lo anterior la C. Lucrecia Martínez Damm, fue nombrada 1º Sindico del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

CUARTO. Que el día 10 de febrero del año en curso, la C. Lucrecia Martínez Damm presentó su solicitud de licencia por tiempo indefinido al cargo de 1º Sindico del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

QUINTO. En virtud de lo anterior y una vez analizado el expediente formado con motivo de la solicitud de licencia por más de 15 días y por tiempo indefinido, presentada por la C. Lucrecia Martínez Damm, mismo que fue remitido a este Congreso por la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila; y por considerarse justificado el motivo de dicha solicitud, esta Comisión acuerda es procedente que el Pleno del Congreso, de conformidad a lo dispuesto en las fracciones XVIII y XIX del artículo 67, en relación con el artículo 158 U fracción I numeral 8 de la Constitución Política del Estado; otorgue licencia por más de quince días y por tiempo indefinido para su separación al cargo de 1º Sindico del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila; a la C. Lucrecia Martínez Damm.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a consideración, discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 67 fracciones XVIII y XIX de la Constitución Política del Estado; el Congreso del Estado, otorga licencia a la C.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Lucrecia Martínez Damm, para separarse por más de quince días y por tiempo indefinido del cargo de 1º Sindico del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

SEGUNDO. La licencia que se otorga a la C. Lucrecia Martínez Damm, surte sus efectos a partir del día 13 de febrero del año en curso.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Jesús Mario Flores Garza, (Coordinador), Dip. Jessica Agüero Martínez (Secretaria), Dip. Cecilia Yanet Babún Moreno, Dip. Esther Quintana Salinas, Dip. José Manuel Villegas González, Dip. Salvador Hernández Vélez, Dip. Veronica Boreque Martínez González, Dip. Rogelio Ramos Sánchez. Dip. Verónica Martínez García. **Saltillo, Coahuila, a 11 de febrero de 2011.**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JESÚS MARIO FLORES GARZA COORDINADOR			
DIP. JESSICA AGÜERO MARTÍNEZ SECRETARIO			



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



DIP. CECILIA YANET BABÚN MORENO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JOSÉ MANUEL VILLEGAS GONZÁLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. VERONICA BOREQUE MARTINEZ GONZALEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. VERONICA MARTINEZ GARCIA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésima Octava Legislatura, con relación al escrito enviado por la Secretaria del Republicano Ayuntamiento de Monclova, Coahuila; la C. Profr. Jeanne Margaret Snyderlaar Hardwicke, mediante el cual comunica, que en sesión celebrada por el Cabildo con fecha 10 de febrero del presente año, se presentó por parte de la C. Josefina Garza Barrera, 2º Regidor de este Ayuntamiento, una solicitud de licencia para separarse por más de 15 días y por tiempo indefinido de dicho cargo; anexándose copia del acta de la sesión de Cabildo en que fue tratado este asunto, la certificación de la misma y el acuerdo aprobado por el Cabildo con relación a dicha solicitud de licencia.

RESULTANDO

PRIMERO. Que con fecha 10 de febrero del año en curso, la Oficialía Mayor de este Congreso turnó a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, escrito recibido y mediante el cual, el C. Profr. Jeanne Margaret Snyderlaar Hardwicke, Secretaria del Republicano Ayuntamiento de Monclova, Coahuila, comunica que la C. Josefina Garza Barrera, 2º Regidor del mismo Ayuntamiento; en sesión de cabildo celebrada el día 10 de febrero del año en curso, presentó una solicitud de licencia para separarse del cargo por tiempo indefinido.

SEGUNDO. Que el escrito fue turnado a esta Comisión, para estudio y dictamen, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión es competente para emitir el presente Dictamen, lo anterior de acuerdo a lo previsto por los artículos 100 y 130 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SEGUNDO. Que el día 30 de octubre de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, la lista de integración de Cabildos de los Ayuntamientos electos que estarían en funciones durante el período del 2010 - 2013.

TERCERO. Que conforme a lo anterior la C. Josefina Garza Barrera, fue nombrada 2º Regidor del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila.

CUARTO. Que el día 10 de febrero del año en curso, el C. Josefina Garza Barrera presentó su solicitud de licencia por tiempo indefinido al cargo de 2º Regidor del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila.

QUINTO. En virtud de lo anterior y una vez analizado el expediente formado con motivo de la solicitud de licencia por más de 15 días y por tiempo indefinido, presentada por la C. Josefina Garza Barrera, mismo que fue remitido a este Congreso por la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de Monclova, Coahuila; y por considerarse justificado el motivo de dicha solicitud, esta Comisión acuerda es procedente que el Pleno del Congreso, de conformidad a lo dispuesto en las fracciones XVIII y XIX del artículo 67, en relación con el artículo 158 U fracción I numeral 8 de la Constitución Política del Estado; otorgue licencia por más de quince días y por tiempo indefinido para su separación al cargo de 2º Regidor del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila; a la C. Josefina Garza Barrera.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a consideración, discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 67 fracciones XVIII y XIX de la Constitución Política del Estado; el Congreso del Estado, otorga licencia a la C.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Josefina Garza Barrera, para separarse por más de quince días y por tiempo indefinido del cargo de 2º Regidor del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila.

SEGUNDO. La licencia que se otorga a la C. Josefina Garza Barrera, surte sus efectos en forma inmediata a partir del momento de su aprobación.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Jesús Mario Flores Garza, (Coordinador), Dip. Jessica Agüero Martínez (Secretaria), Dip. Cecilia Yanet Babún Moreno, Dip. Esther Quintana Salinas, Dip. José Manuel Villegas González, Dip. Salvador Hernández Vélez, Dip. Veronica Boreque Martínez González, Dip. Rogelio Ramos Sánchez. Dip. Verónica Martínez García. **Saltillo, Coahuila, a 11 de febrero de 2011.**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JESÚS MARIO FLORES GARZA COORDINADOR			
DIP. JESSICA AGÜERO MARTÍNEZ SECRETARIO			
DIP. CECILIA YANET BABÚN MORENO			



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS	A FAVOR	ABSTENCION	EN CONTRA
DIP. JOSÉ MANUEL VILLEGAS GONZÁLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. VERONICA BOREQUE MARTINEZ GONZALEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. VERONICA MARTINEZ GARCIA	A FAVOR	ABSTENCION	EN CONTRA